
 República de Colombia Libertad y Orden CONCEJO MUNICIPAL SURATÁ	COMUNICACIONES				
	Versión: 03	Fecha: 30/11/2023	Código: CMS 191- 2023	Serie: CMS	

Señora:
ANA FRANCISCA CORONADO GOMEZ
 Alcaldesa Municipio de Surata
 E. S. D.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE SURATÁ
 UNIDAD DE CORR. DEPENDENCIA
 Radicado R- 0990

Fecha: **01 DIC 2023** Hora: **04:15 pm**
 Cód. Dependencia Destino: 100
 Cód. Serie Documental: 100-04
 Responde: Despacho del Alcalde Folios: 7
 Anexos: 1

Asunto: Para su conocimiento y posterior sanción.

Anexo al presente me permito remitir a su despacho, el acuerdo N°014 de noviembre 23 de 2023, para su respectiva sanción, de igual forma envió certificación donde se deja expresa constancia que el mismo fue aprobado en dos sesiones diferentes, dando cumplimiento a la ley 136 de 1994.

Cordialmente,



GIOVANY VILLAMIZAR GUERRERO
 Presidente Concejo Municipal



ACUERDO NÚMERO 014 DE 2023
(23 de Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO DE NATURALEZA Y EL AVITURISMO COMO ESTRATEGIA ECONÓMICA, DE CONSERVACIÓN DE LA FAUNA Y SUS ECOSISTEMAS, RECONOCIENDO COMO ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN AL CHANGO DE MONTAÑA (*Macroagelaius subalaris*) Y A LA RANA ARBORÍCOLA DE LYNCH (*Hyloscirtus lynchi*), EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Los suscritos presidente y secretaria del Honorable Concejo municipal de Surata
Santander

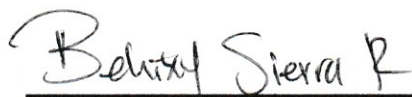
CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo fue aprobado en dos sesiones diferentes realizadas el día 16 de noviembre como consta en el acta número 083 y la otra celebrada el día 23 de noviembre del presente año, como consta en el acta número 087 de la mencionada fecha.

Para constancia firmamos la presente certificación.



GIOVANY VILLAMIZAR GUERRERO
Presidente Concejo Municipal



BEHIXY YUDID SIERRA ROJAS
Secretaria Concejo Municipal



ACUERDO	Código:200-01-09	Fecha: 23-11-2023	Versión: 0	Página 1 de 5
---------	------------------	-------------------	------------	---------------

**ACUERDO N° 014
(Noviembre 23 de 2023)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO DE NATURALEZA Y EL AVITURISMO COMO ESTRATEGIA ECONÓMICA, DE CONSERVACIÓN DE LA FAUNA Y SUS ECOSISTEMAS, RECONOCIENDO COMO ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN AL CHANGO DE MONTAÑA (Macroagelaius subalaris) Y A LA RANA ARBORÍCOLA DE LYNCH (Hyloscirtus lynchi), EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SURATA – SANTANDER

En ejercicio de sus funciones constitucionales y atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Honorable Concejo de Surata se reúne por derecho propio durante el mes de noviembre de año 2023 en su cuarto periodo legal de sesiones ordinarias.
2. Que el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia corresponde a los concejos: numeral 9 dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
3. Que el Artículo 79 de la Constitución Política establece que "Todas las Personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano". [...].
4. Que el Artículo 80 de la Constitución Política establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental", [...].
5. Que el Artículo 95 de la misma carta política establece como deberes de todos los ciudadanos el de "(...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;(..."
6. Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 5° numeral 23 dispone que corresponde al Ministerio de ambiente "Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestre; tomar las previsiones que sean del caso para defender especies en extinción o en peligro de serlo; y expedir los certificados a que se refiere la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestre Amenazadas de Extinción (CITES)".
7. Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en el artículo 258 expresa que corresponde a la Administración Pública, en lo relativo a fauna silvestre, establecer y administrar zonas de protección, estudio y propagación de animales silvestres, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés social; además el Estado debe velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre y la ejecución de prácticas de manejo de la fauna silvestre mediante el desarrollo y utilización de técnicas de conservación y aprovechamiento.
8. Que la Ley 2153 de 2021, tiene por objeto crear un sistema de información registro y monitoreo que permite controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre, en las vías nacionales, centros comerciales, plazas de mercado, terminales de transporte, aeropuertos, puertos marítimos y fluviales, bodegas, correos y encomiendas de transporte público, como también en espacios estratégicos de corregimientos, municipios, departamentos regiones de frontera en el territorio nacional.
9. Que la política de Turismo Sostenible "Unidos por la Naturaleza", del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tiene como objetivo posicionar la sostenibilidad como pilar fundamental para



ACUERDO	Código:200-01-09	Fecha: 23-11-2023	Versión: 0	Página 2 de 5
---------	------------------	-------------------	------------	---------------

el desarrollo del turismo en el país, como factor de competitividad de los negocios turísticos y de desarrollo social y cultural local.

10. Que para tal fin, esta política adopta una visión a largo plazo del sector, que se materializa en un plan estratégico al año 2030, busca armonizar los objetivos de desarrollo económico y socio-cultural del turismo, con la necesidad de proteger el capital natural que hace de nuestro país un destino atractivo para un alto volumen de turistas y que es una de sus principales fuentes de riqueza y de generaciones de equidad.

11. Que en consonancia con esta prioridad del sector comercio y turismo, el Plan Nacional de Negocios Verdes 2022 – 2030 expedido desde el sector ambiente, contempla las actividades económicas en las que se ofertan bienes o servicios, que generan impactos ambientales positivos y además incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y económicas con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio.

12. Que el Plan Sectorial de Turismo 2022 – 2026 “Turismo en armonía con la vida” del Departamento de Santander establece el eje estratégico de Turismo como una alternativa para la transición económica y protección de la naturaleza, promoviendo una visión estratégica del sector, con el propósito de armonizar los objetivos de desarrollo social y económico del turismo con la necesidad de proteger los recursos naturales, su biodiversidad, el medio ambiente, y los ecosistemas que hace de Colombia el segundo país más biodiverso del planeta.

13. Que la Ordenanza Departamental 019 del 06 de mayo de 2015 “Por medio del cual se adopta e institucionaliza símbolos de la Santandereanidad y se dictan disposiciones para su conservación y preservación”, adopta e institucionaliza al colibrí *Amazilia ventricastaño* como ave de Santander en representación de la Fauna del departamento, y establece que se deben implementar acciones que contribuyan al fomento, promoción, divulgación y desarrollo de la protección de estas especies en vía de extinción a fin de garantizar su conservación como símbolos de Santandereanidad.

14. Que en el año 2007, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Fondo Nacional de Turismo y la Asociación Bogotana de Ornitología, publico la guía de Buenas prácticas de Aviturismo en Colombia, como aporte al desarrollo y promoción de esa actividades en nuestro país, respuestas a las inquietudes que estas actividades suscitan en torno a sus consecuencias sobre las aves y su comportamiento natural.

15. Que la observación de aves y el aviturismo son actividades crecientes en el país y muy específicamente en el Departamento de Santander lo que ha llevado a que instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, las comunidades locales y los empresarios se interesen en el desarrollo de programas, proyectos y productos que permitan integrar el estudio y conocimiento de las aves con alternativas de desarrollo en el marco del turismo sostenible.

16. Que la Estrategia Nacional para la Conservación de las Aves ENCA 2030, en uso de sus objetos focales, se orienta más en aspectos humanos relacionados con las aves, los cuales pueden sostener las iniciativas de conservación tales como los sistemas culturales asociados a la apreciación de las aves y el aviturismo o actividades aviturísticas.

17. Que en el plan de Desarrollo “Santander contigo y para el mundo 2020-2023”, en el sector de turismo, se estableció el programa para el fortalecimiento de la gestión y dirección del sector comercio, industria y turismo, con el objetivo Desarrollar e implementar una estrategia marca-región para el sector del turismo en Santander, que permita potencializar las oportunidades de nuevos productos y servicios en el departamento.

18. Que a su turno dentro del mismo Plan de Desarrollo Departamental, en el sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se estableció el Programa de Conservación y promoción del uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

19. Que el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, sancionado mediante la Ley 2294 de 2023, artículo 3 numeral 1 y 5; establece:

ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:

Pág. Web: www.concejosuratasantander.gov.co, E-mail: concejo@surata-santander.gov.co
Alcaldía Municipal de Surata Calle 4 No. 4-19



Elaboro: Behixy Yudid Sierra Rojas
Reviso: Giovany Villamizar Guerrero

ACUERDO	Código:200-01-09	Fecha: 23-11-2023	Versión: 0	Página 3 de 5
---------	------------------	-------------------	------------	---------------

1. *Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sea objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo donde las voces de las y los que habitan los territorios sea escuchadas e incorporadas.*

5. *Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.*

20. Que de acuerdo al DECRETO No. 067 (24 Septiembre 2020) POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN SECTORIAL TERRITORIAL DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE SURATÁ- SANTANDER "SURATÁ – FIRMES CACHIRÍ ¡CARAJÓ! 2020– 2023", se orienta la ejecución del sector turístico del municipio con un enfoque de atractivos naturales.

21. Que de acuerdo al plan de manejo y conservación del CHANGO DE MONTAÑA (*Macrogalaius subalaris*) en el departamento de Santander elaborado por la Fundación PROAVES de Colombia en el año 2023, se considera una especie catalogada actualmente en Peligro, tanto a escala global como nacional, debido a la pérdida acelerada de su hábitat la cual se estima cerca de un 70%.

22. Que de acuerdo al plan de manejo y conservación para la RANA ARBORÍCOLA DE LYNCH (*Hyloscirtus lynchi*) en el departamento de Santander elaborado por la Fundación PROAVES de Colombia, es una especie endémica de zonas altas del departamento de Santander (Colombia), categorizada como en peligro Crítico de extinción CR por la IUCN (IUCN RED LIST, 2023), que se redescubrió en 2022 a partir de un proyecto de investigación promovido de la Fundación ProAves (<https://proaves.org/estado-deconservacion-de-la-rana-arborea-de-lynch/>, <https://uis.edu.co/investigador-uis-encuentraen-santander-una-especie-de-rana-endemica-colombiana-que-se-creia-extinta/>), después de que no se tenían registros desde el hallazgo del espécimen tipo hace 36 años. Esta especie afronta un grave riesgo de desaparecer en un futuro cercano, a menos que se tomen medidas urgentes para su conservación y manejo.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO- Promover el Aviturismo como estrategia para la conservación de las aves, sus ecosistemas, y el desarrollo económico comunitario a través del turismo de naturaleza en el municipio de Suratá Santander, para la conservación, preservación y estudio de la fauna silvestre, articulando activamente a las autoridades Públicas del orden nacional, departamental y territorial, la academia, la comunidad científica, los operadores turísticos y las redes comunitarias locales, con el fin de posicionar a Suratá como un destino nacional e internacional para el aviturismo.

ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIO ORIENTADORES. El presente acuerdo municipal será de obligatorio cumplimiento en el municipio de Suratá Santander y orientará su aplicación e interpretación por los siguientes principios orientadores:

1. Implementación de prácticas de sostenibilidad ambiental y protección de la naturaleza a partir de la educación ambiental, la capacitación, la apropiación social del conocimiento, la ciencia participativa.
2. Coordinar armónicamente entre entidades públicas la protección de ecosistemas, la determinación y promoción de rutas y/o corredores estratégicos para el aviturismo, el mejoramiento del equipamiento, la infraestructura turística y la competitividad del sector.

Pág. Web: www.concejosuratasantander.gov.co, E-mail: concejo@surata-santander.gov.co

Alcaldía Municipal de Suratá Calle 4 No. 4-19



Elaboro: Behixy Yudid Sierra Rojas
Reviso: Giovany Villamizar Guerrero

ACUERDO	Código:200-01-09	Fecha: 23-11-2023	Versión: 0	Página 4 de 5
---------	------------------	-------------------	------------	---------------

3. Fomento al desarrollo local, la diversificación económica y la competitividad turística en toda la cadena de valor, promoviendo la articulación del sector público, privado, la academia y la comunidad.
4. Vinculación de la academia y la comunidad científica nacional e internacional, para la apropiación y concientización del patrimonio natural del municipio en materia de avifauna, fauna y sus ecosistemas.

PARÁGRAFO: En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este proyecto de acuerdo municipal, se atenderá a los principios generales ambientales consagrados en la Ley 99 de 1993, y demás preceptos constitucionales y legales.

ARTICULO TERCERO: AVES DE INTERÉS PARA EL AVITURISMO. Reconózcase como aves de interés para el aviturismo en el municipio de Suratá el listado de especies de aves de 1966 especies registradas (Echeverry-Galviz et al., 2022), adjunto al presente proyecto de acuerdo municipal, que hace parte integral del mismo, en especial las residentes, migratorias australes, migratorias boreales que se encuentren en el municipio de Suratá – Santander.

ARTICULO CUARTO: CARACTERIZACIÓN. Se promoverá por parte de la administración municipal iniciativas para la recolección del inventario de las aves presentes en los sitios de interés y avistamiento de aves, de igual forma propiciará mecanismos para la identificación de los sitios y otras especies de interés.

PARÁGRAFO: La administración municipal fomentará las actividades e iniciativas de los grupos de observaciones de aves y estudio de fauna, como una forma de promover la valoración y conservación de la naturaleza en sus territorios.

ARTICULO QUINTO: EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FOMENTO AL AVITURISMO. La administración Municipal en coordinación con las entidades nacionales, departamentales, autoridades ambientales, academia, asociaciones de ornitología y organizaciones no gubernamentales, promoverán programas, proyectos, alianzas y/o convenios para el fortalecimiento del Aviturismo de aves dirigidos a todos los actores interesados, comunidades, juntas de acción comunal, instituciones educativas, autoridades locales y regionales; talleres, diplomados, semilleros de investigación, prácticas académicas y de trabajo social con las comunidades y organizaciones que trabajan la conservación y protección de las aves en Suratá – Santander, en consonancia con las disposiciones dadas en el presente proyecto de acuerdo municipal.

Igualmente podrá impulsar programas de incentivos e iniciativas a proyectos de educación, y/o eventos específicos de conservación y protección en torno a la fauna y sus ecosistemas que sean presentados y liderados por comunidades organizadas, ONG's, instituciones educativas y universitarias; estimulando además la participación de los gremios en el marco de la responsabilidad social empresarial; así como podrá establecer alianzas estratégicas con medios de comunicación (televisión, radio, prensa, web) para dar a conocer la fauna del municipio con énfasis en las especies amenazadas y experiencias exitosas de su conservación y protección.

ARTICULO SEXTO: DECLARATORIA. Reconózcase como especie en peligro de extinción al CHANGO DE LA MONTAÑA (*Macroagelaius subalaris*), con el fin de estimular la apropiación, el conocimiento, el aviturismo y la conservación de las aves en la zona urbana y rural del municipio de Suratá – Santander.

ARTICULO SÉPTIMO: DECLARATORIA. Reconózcase como especie en peligro crítico de extinción a la RANA ARBORÍCOLA DE LYNCH (*Hyloscirtus lynchi*), con el fin de estimular la apropiación, el conocimiento y la conservación de la fauna en la zona urbana y rural del municipio de Suratá – Santander.

ARTICULO OCTAVO: ARTICULACIÓN. La administración municipal podrá articularse con otras entidades territoriales, que tengan como corporaciones autónomas regionales, y demás actores de





ACUERDO	Código:200-01-09	Fecha: 23-11-2023	Versión: 0	Página 5 de 5
---------	------------------	-------------------	------------	---------------

carácter público y privado objeto del aviturismo y el estudio de la fauna, con el fin de integrar y multiplicar los recursos para la implementación de este proyecto de acuerdo municipal.

ARTICULO NOVENO: RECURSOS. La administración municipal, podrá en todo caso destinar recursos para la realización de los programas, proyectos, iniciativas, estrategias, objetivos y actividades contemplados en el presente acuerdo municipal, de forma alineada con las metas y programas de los respectivos planes municipales de desarrollo.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA. El presente acuerdo municipal rige a partir de la aprobación por parte del honorable concejo municipal y posterior sanción y publicación del ejecutivo municipal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Surata, a los veintitrés (23) días, del mes de noviembre de 2023.

Giovany Villamizar G.

GIOVANY VILLAMIZAR GUERRERO
Presidente Concejo Municipal

Behixy Yudid Sierra Rojas

BEHIXY YUDID SIERRA ROJAS
Secretaria Concejo Municipal





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6



MD-AM-GCE-100-04

CONSTANCIA: El primero (01) de diciembre de dos mil veintitres (2023) se recibió en el Despacho de la Alcaldía Municipal el Acuerdo No. 014 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO DE NATURALEZA Y EL AVITURISMO COMO ESTRATEGIA ECONÓMICA, DE CONSERVACION DE LA FAUNA Y SUS ECOSISTEMAS, RECONOCIENDO COMO ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN AL CHANGO DE MONTAÑA (*Macroagelaius subalaris*) Y LA RANA ARBORÍCOLA DE LYNCH (*Hyloscirtus lynchi*), EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

JENNIFER XIMENA HERNÁNDEZ BAEZ
Secretaria General y de Gobierno

MUNICIPIO DE SURATA-ALCALDIA MUNICIPAL

Suratá, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitres (2023).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo No. 014 del 23 de noviembre del 2023 fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes realizadas los días 16 y 23 de noviembre del presente, conforme a la certificación expedida por el Concejo Municipal, es conveniente y se ajusta a derecho, procede la sanción.

En consecuencia,

RESUELVE

Sancionar el Acuerdo No. 014 de 2023 (23 de noviembre), "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO DE NATURALEZA Y EL AVITURISMO COMO ESTRATEGIA ECONÓMICA, DE CONSERVACION DE LA FAUNA Y SUS ECOSISTEMAS, RECONOCIENDO COMO ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN AL CHANGO DE MONTAÑA (*Macroagelaius subalaris*) Y LA RANA ARBORÍCOLA DE LYNCH (*Hyloscirtus lynchi*), EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Por intermedio de la Secretaria General y de Gobierno publíquese dentro del término establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994, remítase copia a la Gobernación de Santander, en cumplimiento el artículo 82 de la ley en mención.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANA FRANCISCA CORONADO GOMEZ
Alcaldesa Municipal

"SURATA SOMOS MAS, COMPROMISO DE TODOS"
Carrera 4 No. 4-19 –palacio municipal –Surata –Santander
Telefax: (097)6169790 – código postal 680501
E-mail: alcaldia@surata-santander.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6



MD-AM-GCE-100-04

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SURATA-SANTANDER

CERTIFICA QUE:

Conforme a la Ley 1437 de 2011, Capítulo V Artículo 54, en la página web de la Alcaldía Municipal alcaldia@surata-santander.gov.co, se publicó el Acuerdo No. 014 del 23 de noviembre del 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO DE NATURALEZA Y EL AVITURISMO COMO ESTRATEGIA ECONÓMICA, DE CONSERVACION DE LA FAUNA Y SUS ECOSISTEMAS, RECONOCIENDO COMO ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN AL CHANGO DE MONTAÑA (Macroagelaius subalaris) Y LA RANA ARBORÍCOLA DE LYNCH (Hyloscirtus lynchi), EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Suratá, 04 de diciembre del 2023

JENNIFER XIMENA HERNANDEZ BAEZ
Secretaria General y de Gobierno

"SURATA SOMOS MAS, COMPROMISO DE TODOS"
Carrera 4 No. 4-19 –palacio municipal –Surata –Santander
Telefax: (097)6169790 – código postal 680501
E-mail: alcaldia@surata-santander.gov.co